

**DECRETO No. DEL 2017**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo

**CONSIDERANDO**

Que el Doctor ALVARO REDONDO CASTILLO, Secretario de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, se ausentará por el termino de cuatro (4) días hábiles, comprendidos entre el 04 de diciembre al 07 de diciembre del 2017, en virtud de una licencia no remunerada reconocida mediante Resolución No. 2174 del 24 de noviembre de 2017.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor SIGIFREDO ENRIQUE TAPIA BUENDIA, quien se desempeña como Director Técnico de la Dirección Territorial Norte y Dique, Código 009 Grado 02, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial.

Por lo anterior.

**DECRETO No. DEL 2017**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargase del 04 al 07 de diciembre del 2017, al Doctor SIGIFREDO ENRIQUE TAPIA BUENDIA, Director Técnico de la Dirección Territorial Norte y Dique, Código 009 Grado 02, de las funciones del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, mientras dura licencia no remunerada del titular.

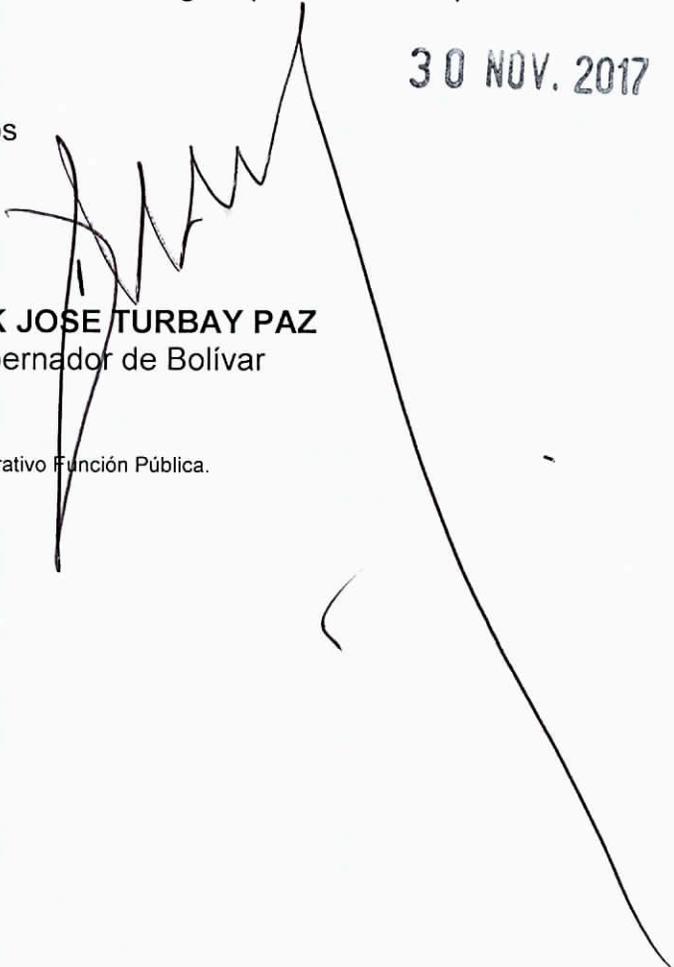
**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

30 NOV. 2017

Dado en Cartagena de Indias, a los

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Montes González-Director Administrativo Función Pública.